



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/42137

14/12/2018

117098

**AUTOR/A:** IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las Unidades Técnicas de Talidomida, creadas al efecto en todas las Comunidades Autónomas, informaron a la Unidad Técnica del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) de la presentación de un total de 546 solicitudes. Se encuentran en evaluación 497 personas.

Hay que señalar que el proceso de evaluación no se ha completado todavía. Todas las Unidades Técnicas de las Comunidades Autónomas están en fase de realización de los procesos de diagnóstico diseñados por el Comité Científico Técnico creado al efecto, que será el que determine las personas que han sido afectadas por embriopatías compatibles con el consumo de Talidomida cuando valore todos los informes provisionales recibidos, conforme a los parámetros establecidos y según los criterios establecidos por el panel de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por otra parte, se informa que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se encuentra en un proceso de diálogo con el laboratorio Grünenthal para conocer el modo en que se desarrolla la reparación del daño a los afectados de Talidomida en España.

Las personas afectadas por Talidomida en España tienen derecho a las prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas que sean precisas para desempeñar las actividades básicas de la vida diaria, así como para suplir las deficiencias causadas por las lesiones originadas por la embriopatía, para lo cual están exentos de cualquier tipo de pago.

El sistema de aportación del usuario para la prestación farmacéutica se establece en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.



La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha previsto un sistema de compensación para los afectados por la Talidomida, que se encuentra recogido en su Disposición Adicional quincuagésima sexta.

Tales ayudas, al igual que el resto de ayudas públicas (prestación por desempleo, ayudas sociales, programa PREPARA ...), constituyen una renta sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y a su sistema de retenciones. En concreto, tales prestaciones o ayudas tendrían la calificación de “rendimientos del trabajo”, según lo dispuesto en el artículo 17.2.a) 1ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al no serles de aplicación supuesto de exención alguno de los que se regulan en el artículo 7 de la Ley del Impuesto.

Madrid, 04 de marzo de 2019

